

notificación a la empresa ANTONIO FERNANDO ALVAREZ MEJIAS, con último domicilio conocido en c/ Caridad, 4 - 3ª deha. de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 1008/93 de fecha 29-10-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por obstrucción a la labor inspectora.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 1 de febrero de 1994.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Obstrucción

III.B.368

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa EDIART CONSTRUCTORA, S.L., con último domicilio conocido en c/ Lardero, 41 - 2º de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 1020/93 de fecha 29-10-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por Obstrucción a la labor inspectora.

Por lo que se propone una sanción de SESENTA MIL PESETAS. (60.000,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 1 de febrero de 1994.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Obstrucción

III.B.369

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ESCAYOLAS LOGROÑO, S.A., con último domicilio conocido en c/ Barrio de Ventas Blancas de LAGUNILLA DE JUBERA y dedicada a la actividad de Fabrica de polvo de escayolas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 1025/93 de fecha 29-10-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por Obstrucción a la labor inspectora.

Por lo que se propone una sanción de SESENTA MIL PESETAS. (60.000,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 1 de febrero de 1994.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Obstrucción

III.B.370

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa MIGUEL ANGEL PECIÑA BRAVO, con último domicilio conocido en Ribas de Tereso de la provincia de La Rioja y dedicada a la actividad de Agraria, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alava se levantó Acta de Obstrucción núm. 933/93 de fecha 14-12-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por obstrucción a la labor inspectora.

Por lo que se propone una sanción de QUINIENTAS MIL PESETAS. (500.000,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alava, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 1 de febrero de 1994.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.371

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa LINEA APER, S.L., con último domicilio conocido en c/ Gran Vía, 24 - 1º izda. de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Publicidad, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1004/93 de fecha 29-10-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por cierre de la empresa sin la autorización de la Autoridad Laboral.

Por lo que se propone una sanción de QUINIENTAS MIL CIEN PESETAS. (500.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 1 de febrero de 1994.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.372

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ESCAYOLAS LOGROÑO, S.A., con último domicilio conocido en c/ Barrio de Ventas Blancas de LAGUNILLA DE JUBERA y dedicada a la actividad de Fabricación polvo de escayola, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1024/93 de fecha 29-10-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 1 de febrero de 1994.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.373

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ESCAYOLAS LOGROÑO, S.A., con último domicilio conocido en c/ Barrio de Ventas Blancas de LAGUNILLA DE JUBERA y dedicada a la actividad de Fabricación de polvo de escayola, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1026/93 de fecha 29-10-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no disponer en el centro de trabajo del Libro de Matrícula.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 1 de febrero de 1994.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.374

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa DAVID M. GARCIA JIMENEZ, con último domicilio conocido en c/ Carmen Medrano, 17 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Transportes terrestres, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1282/93 de fecha 28-12-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar en tiempo y forma a la Entidad competente, los datos relativos al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por lo que se propone una sanción de DIEZ MIL PESETAS. (10.000,- PTAS.).